

14 de Julio de 2014



INICIO CÍMACNOTICIAS DIRECTORIO NOTICIAS SEMANAL TEMAS MULTIMEDIA ENLACES

VIOLENCIA

Demandan expertos reglamentación específica

Insuficiente, la ley cubana sobre violencia familiar

Por: Dixie Edith

CÍMAC/SEMIac | México DF.- 28/12/2006

Aunque las leyes en Cuba consideran como agravante, en caso de maltrato, la existencia de parentesco entre la víctima y el agresor, cada vez más especialistas son partidarios de una legislación específica para enfrentar la violencia doméstica.

Según la definición aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1994, en Beijing, se considera violencia contra las mujeres cualquier acto de ese tipo basado en su condición de género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico.

Las estadísticas disponibles en la isla aún no son abundantes, pero sí está reconocida la existencia de violencia familiar en todas sus gamas, con predominio de la psicológica y de la emocional.

Sin embargo, un estudio de los abogados Idalia Martiatu y Julio Perojo, de la provincia de Matanzas, a poco más de 100 kilómetros de la capital, cuestiona lo que llaman falta de especificidad de la legislación cubana a la hora de sancionar delitos asociados con ese mal.

En concreto, alegan que en el Código Penal no existe un reconocimiento legal a la existencia de la violencia familiar en particular y contra la mujer en general. Si el hecho de golpear a una persona no trae como consecuencia lesiones que requieran tratamiento médico, no es considerado delito, sino una contravención del orden público, advierten Martiatu y Perojo.

Un hecho de este tipo se resuelve con la imposición de una multa al golpeador, lo que añade humillación sobre la víctima y cierto grado de desprotección.

De acuerdo con la investigación, el 90 por ciento de los 24 fiscales, abogados, instructores policiales y jueces entrevistados coincidió en la necesidad de promulgar una ley específica con ese objetivo.

El 85 por ciento consideró como omisión grave que la legislación penal cubana resulte aplicable a situaciones reales de violencia familiar sólo cuando los hechos son constitutivos del delito de lesiones.

A instancias del Grupo Nacional de Trabajo para la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar --creado en 1997 y coordinado por la Federación de Mujeres Cubanas (FMC)--, en 1999 el parlamento incorporó al Código Penal un nuevo criterio.

Desde entonces, ser cónyuge o la existencia de determinado grado de parentesco entre la víctima y el agresor constituyen agravantes a la hora de juzgar delitos contra la vida y la integridad corporal, y contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia y la infancia. Pero a críticos como Martiatu y Perojo les parece insuficiente tal modificación.

¿SEXISMO INVENCIBLE?

Un análisis en fase de terminación, de la doctora Clotilde Proveyer, socióloga y experta en el tema, ofrece algunas claves para entender el asunto. En criterio de Proveyer, hasta hace pocas décadas, los juristas aceptaban la familia como un dominio privado, parcialmente ajeno a la mirada de las leyes.

La sustentación institucional de la violencia de género viene dada en el llamado dogma de la potestad marital, que estuvo vigente desde 1928 hasta prácticamente la creación del Código de Familia en 1975, y todavía está presente en los estereotipos que se transmiten de generación en generación, escribe la experta en su artículo



LO MAS LEIDO

- México incumple su responsabilidad ante violencia de género
- Ninguna autoridad defiende a maestra discriminada en Morelos
- Reportaje - Alertan por reforma contraria a la infancia
- Militar agrede a defensora a bordo de autobús de ADO
- Machismo en esplendor

inédito La violencia contra las mujeres en Cuba. Datos y reflexiones.

La Constitución cubana reconoce a la familia como célula fundamental de la sociedad y establece que el Estado protege a la familia, la maternidad y el matrimonio y que este descansa sobre la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges?.

Además, consagra el principio de igualdad de todos los ciudadanos y proscribe la discriminación por motivos de sexo, declarando que la mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar.

Tales principios se hacen cumplir mediante un grupo de cuerpos legales, entre los que se cuentan el Código de Familia, el Civil, el de la Niñez y la Juventud y los Decretos leyes sobre las Comisiones de Prevención Social y De la adopción, los hogares de menores y las familias sustitutas.

Sin embargo, Proveyer estima que todavía hay una relativa distancia entre la igualdad formal, ante la ley, y la igualdad sustantiva, o sea, en el momento de su aplicación. Quienes aplican la ley también fueron educados en el sexismo, precisa la también miembro del Grupo Nacional de Trabajo para la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar.

En este camino, especialistas han comprobado que, bajo las actuales normas legales, la justicia suele ser más dura con las mujeres que con los hombres.

06/DE/GG

compartir esta nota:

Cimacnoticias.com.mx

es el sitio de la agencia de noticias de **Comunicación e información de la Mujer AC, (CIMAC)**.
Correo electrónico cimac@laneta.apc.org / ongcimac@prodigy.net.mx Teléfono 55102033, 55125796. Fax 55100085.
Domicilio en Balderas 86, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, CP. 06050, México, Distrito Federal.
El servicio se realiza gracias al apoyo brindado por las siguientes instituciones:
John D. and Catherine MacArthur - Fundación Ford - Fundación Henrich Böll - UNESCO